



Ayuntamiento de Orihuela

Expediente N.º: 24582/2018

ACTA 14 /2018

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente

D. EMILIO BASCUÑANA GALIANO

Sres. Concejales

1. D. FRANCISCO MANUEL SÁEZ SIRONI
2. D. RAFAEL ALMAGRO PALACIOS
3. DÑA. MARÍA DOLORES ROCAMORA GISBERT
4. DÑA. SABINA GORETTI GALINDO BENITO
5. DÑA. MARÍA BEGOÑA CUARTERO ALONSO
6. D. DÁMASO ANTONIO APARICIO GARCÍA
7. D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MORENO
8. DÑA. SOFÍA ÁLVAREZ IÑEGUEZ
9. DÑA. NOELIA GRAO LÓPEZ
10. D. VÍCTOR VALVERDE SÁEZ
11. DÑA. CAROLINA GRACIA GÓMEZ
12. D. ANTONIO DAMIÁN ZAPATA BELTRÁN
13. DÑA. MARÍA GARCÍA ZAFRA
14. DÑA. CARMEN MARÍA GUTIÉRREZ MARCOS
15. DÑA. MARÍA CARMEN LORENTE MATEO
16. DÑA. MARÍA DEL CARMEN MORENO GÓMEZ
17. D. JOSÉ HERNÁNDEZ ILLESCAS
18. D. JUAN IGNACIO LÓPEZ-BAS VALERO
19. DÑA. MARÍA LUISA BONE CAMPILLO
20. DÑA. MARÍA DEL MAR EZCURRA GARCÍA
21. D. CARLOS BERNABÉ MARTÍNEZ
22. D. MANUEL JAVIER GRACIA GIL
23. DÑA. JOSEFINA FERRANDO GARCÍA

Secretario General del Pleno

D. JULIO VIRGILIO ESTREMER SAURA



Ayuntamiento de Orihuela

SESIÓN ORDINARIA.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Orihuela, a 27 de septiembre de 2.018, debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Emilio Bascuñana Galiano, en primera convocatoria, los señores expresados con anterioridad, para celebrar sesión ordinaria correspondiente al mes de septiembre .

No asiste el Concejal D. Víctor Manuel Ruiz Sáez excusando el Alcalde su asistencia por motivos laborales.

Siendo las 09:00 horas, la Presidencia declara abierto el acto.

Antes de empezar con el estudio y debate de los puntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente, cede la palabra a Dña. Sabina Goretti Galindo Benito.

Dña. Sabina Goretti Galindo Benito muestra, en nombre de la Corporación Municipal, su rechazo absoluto contra los asesinatos por violencia machista. Recuerda que 37 mujeres han sido asesinadas en lo que va de año en España por esta lacra social, solicitando a los asistentes que guarden un minuto de silencio para mostrar su más firme repulsa.

◆ PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De conformidad con lo establecido en el art. 87 bis del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, el Sr. Alcalde-Presidente se producen las siguientes intervenciones de los ciudadanos:

1.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ PERTEGAL (RE- 23259) CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SOBRE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS PROVOCADOS EN SU VIVIENDA POR LAS LLUVIAS Y OBRAS EN SU CALLE.

La intervención se incorporara como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-14-de-27-de-septiembre-de-2018.htm?id=81#t=268.6>

2.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. TOMÁS MORENO TRANCÓN (RE-4744) CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SOBRE EL DESDOBLAMIENTO PEATONAL DEL PUENTE SOBRE LA AP-7.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

La intervención se incorporara como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-14-de-27-de-septiembre-de-2018.htm?id=81#t=905.5>

1.- LECTURA EN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Los asistentes, por unanimidad de los miembros presentes acuerdan aprobar las actas de la siguiente sesiones:

- Acta sesión n.º 13 ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2.018.

2.- PARTE RESOLUTIVA

2.1.- PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

No hubo

2.2 PROPUESTAS DEL ALCALDE, DE LA JUNTA DE GOBIERNO O CONCEJALES CON RESPONSABILIDAD DE GOBIERNO.

2.2.1.- EDUCACIÓN.- 30844/2017.- SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ANTE LA GENERALITAT VALENCIANA, PARA LAS ACTUACIONES A REALIZAR EN EL CEIP VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS, CÓDIGO DE CENTRO 03007017, CON CARGO AL PLAN EDIFICANT.

Se dio cuenta del informe – propuesta del T.A.E. de Educación de fecha 17/09/2018.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio , de Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-14-de-27-de-septiembre-de-2018.htm?id=81#t=1180.0>

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, **con 21 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D^a. María Dolores Rocamora Gisbert, D^a. M.^a Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D^a. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D^a. Sofía Álvarez Iñiguez, D^a. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo popular municipal)D^a. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D^a. María García Zafrá, D^a. Carmen María Gutiérrez Marcos, D^a. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D^a. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal socialista) D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela) , D^a. Josefina Ferrando García (grupo mixto Foro Demócrata) **y con 3 abstenciones** de D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D^a. María Luisa Bone Campillo, D^a. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos) **ACUERDA:**

ANTECEDENTES:

- Resolución de Alcaldía n.º 2018-0055, de fecha 16 de marzo de 2018, por la se delega en Dña. Begoña Cuartero Alonso la competencia específica de la gestión integra del Plan Edificant.
- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2018, de Adhesión al *Plan de Cooperación para las actuaciones recogidas en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.*
- Memoria Técnica de la actuación prevista para el CEIP VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto Ley de aplicación.
- Acta del Consejo Escolar de Centro de fecha 15/11/2017. Acuerdo relativo a las propuestas Plan Edificant.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana, para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros público docentes de la Generalitat.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

Artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a las consideraciones anteriormente expuestas,

PRIMERO.- Solicitar a la Generalitat Valenciana la delegación de competencias para la ejecución de las actuaciones a realizar en el CEIP VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS, al amparo del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

SEGUNDO.- Quedar enterados del contenido de la memoria redactada por [FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CECILIA](#), NIF. 45561378B , relativa al CEIP VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS que contiene la descripción de las actuaciones a realizar de acuerdo al Programa de necesidades remitido por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes. Documento del que se extraen los siguientes datos:

A.- ÍNDICE.

- 1.- Agentes
- 2.- Información previa
- 3.- Propuesta técnica base para estudio de costes.
- 4.- Presupuesto total de la obra. (PTO)
- 5.- Asistencias técnicas. (AT)
- 6.- Presupuesto total.
- 7.- Planificación económica de la actuación.
- 8.- Detalle de valoración. Mediciones y presupuesto.

B.- PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (PEM): **822.796,77 €** (ochocientos veintidós mil setecientos noventa y seis euros con setenta y siete céntimos de euro).

C.- PRESUPUESTO TOTAL: **1.311.500,27 €** (un millón trescientos once mil quinientos euros con veintisiete céntimos de euro)).

D.- PLANIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN:

Año	%	Importe
2019	3,89%	51.050,79 €
2020	96,11%	1.260.449,49 €

TERCERO.- Dar traslado a la Generalitat del presente Acuerdo, a los efectos previstos en el punto 4 de las Instrucciones de Gestión para las Entidades

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

Locales de la subdirección General de Infraestructuras Educativas.

2.2.2.- EDUCACIÓN.- 30844/2017.- SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ANTE LA GENERALITAT VALENCIANA, PARA LAS ACTUACIONES A REALIZAR EN EL CEIP FRANCISCO GIRONA - ARNEVA, CÓDIGO DE CENTRO 03006906, CON CARGO AL PLAN EDIFICANT.

Se dio cuenta del informe – propuesta del T.A.E. de Educación de fecha 18/09/2018.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio , de Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-14-de-27-de-septiembre-de-2018.htm?id=81#t=1181.0>

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, **con 21 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D^a. María Dolores Rocamora Gisbert, D^a. M.^a Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D^a. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D^a. Sofía Álvarez Iñiguez, D^a. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo popular municipal)D^a. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D^a. María García Zafra, D^a. Carmen María Gutiérrez Marcos, D^a. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D^a. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal socialista) D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela) , D^a. Josefina Ferrando García (grupo mixto Foro Demócrata) **y con 3 abstenciones** de D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D^a. María Luisa Bone Campillo, D^a. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos)
ACUERDA:

ANTECEDENTES:

- Resolución de Alcaldía n.º 2018-0055, de fecha 16 de marzo de 2018, por la se delega en Dña. Begoña Cuartero Alonso la competencia específica de la gestión íntegra del Plan Edificant.
- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2018, de Adhesión al *Plan de Cooperación para las actuaciones recogidas en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana para la construcción,*

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

- Memoria Técnica de la actuación prevista para el CEIP FRANCISCO GIRONA de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto Ley de aplicación.
- Acta del Consejo Escolar de Centro de fecha 30.11.2017. Acuerdo Plan Edificant.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana, para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros público docentes de la Generalitat.

Artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a las consideraciones anteriormente expuestas,

PRIMERO.- Solicitar a la Generalitat Valenciana la delegación de competencias para la ejecución de las actuaciones a realizar en el CEIP FRANCISCO GIRONA, al amparo del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

SEGUNDO.- Quedar enterados del contenido de la memoria redactada por [FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CECILIA](#), NIF. 45561378B relativa al CEIP FRANCISCO GIRONA, que contiene la descripción de las actuaciones a realizar de acuerdo al Programa de necesidades remitido por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes. Documento del que se extraen los siguientes datos:

A.- ÍNDICE.

- 1.- Agentes
- 2.- Información previa
- 3.- Propuesta técnica base para estudio de costes.
- 4.- Obras especiales. Demoliciones y desmontajes.
- 5.- Presupuesto total de la obra. (P TO)
- 6.- Asistencias técnicas. (AT)

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

- 7.- Presupuesto total.
- 8.- Planificación económica de la actuación.
- 9.- Detalle de valoración. Mediciones y presupuesto.

B.- PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (PEM): **388.879,50 €** (trescientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve euros con cincuenta céntimos de euro).

C.- PRESUPUESTO TOTAL: **618.342,12 €** (seiscientos dieciocho mil trescientos cuarenta y dos euros con doce céntimos de euro).

D.- PLANIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN:

Año	%	Importe
2019	4,09%	25.315,28 €
2020	95,91%	593.026,85 €

TERCERO.- Dar traslado a la Generalitat del presente Acuerdo, a los efectos previstos en el punto 4 de las Instrucciones de Gestión para las Entidades Locales de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas.

2.2.3.- EDUCACIÓN.- 30844/2017.- SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ANTE LA GENERALITAT VALENCIANA, PARA LAS ACTUACIONES A REALIZAR EN EL CEIP MANUEL RIQUELME, CÓDIGO DE CENTRO 03007042, CON CARGO AL PLAN EDIFICANT.

Se dio cuenta del informe – propuesta del T.A.E. de Educación de fecha 18/09/2018.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio , de Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-14-de-27-de-septiembre-de-2018.htm?id=81#t=1182.0>

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, **con 21 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D^a. María Dolores Rocamora Gisbert, D^a. M.^a Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D^a. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D^a. Sofía Álvarez Iñiguez, D^a. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo popular municipal)D^a. Carolina Gracia Gómez, D.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

Antonio Zapata Beltrán, D^a. María García Zafra, D^a. Carmen María Gutiérrez Marcos, D^a. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D^a. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal socialista) D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela) , D^a. Josefina Ferrando García (grupo mixto Foro Demócrata) **y con 3 abstenciones** de D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D^a. María Luisa Bone Campillo, D^a. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos)
ACUERDA:

ANTECEDENTES:

- Resolución de Alcaldía n.º 2018-0055, de fecha 16 de marzo de 2018, por la se delega en Dña. Begoña Cuartero Alonso la competencia específica de la gestión integral del Plan Edificant.
- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2018, de Adhesión al *Plan de Cooperación para las actuaciones recogidas en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.*
- Memoria Técnica de la actuación prevista para el CEIP MANUEL RIQUELME, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto Ley de aplicación.
- Certificación del Acuerdo de Consejo Escolar de Centro, de fecha 26/3/18, relativo a las propuestas Plan Edificant.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana, para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros público docentes de la Generalitat.

Artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a las anteriores consideraciones,

PRIMERO.- Solicitar a la Generalitat Valenciana la delegación de competencias para la ejecución de las actuaciones a realizar en el CEIP

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

MANUEL RIQUELME – HURCHILLO, al amparo del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

SEGUNDO.- Quedar enterados del contenido de la memoria redactada por [FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CECILIA](#), NIF. 45561378B , relativa al CEIP MANUEL RIQUELME que contiene la descripción de las actuaciones a realizar de acuerdo al Programa de necesidades remitido por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes. Documento del que se extraen los siguientes datos:

A.- ÍNDICE.

- 1.- Agentes
- 2.- Información previa
- 3.- Propuesta técnica base para estudio de costes.
- 4.- Presupuesto total de la obra. (P TO)
- 5.- Asistencias técnicas. (AT)
- 6.- Presupuesto total.
- 7.- Planificación económica de la actuación.
- 8.- Detalle de valoración. Mediciones y presupuesto.

B.- PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (PEM): **160.209,55 €** (ciento sesenta mil doscientos nueve euros con cincuenta y cinco céntimos de euro).

C.- PRESUPUESTO TOTAL: **256.800,89 €** (doscientos cincuenta y seis mil ochocientos euros con ochenta y nueve céntimos de euro).

D.- PLANIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN:

Año	%	Importe
2019	4,63%	11.878,72 €
2020	95,37%	244.922,17 €

TERCERO.- Dar traslado a la Generalitat del presente Acuerdo, a los efectos previstos en el punto 4 de las Instrucciones de Gestión para las Entidades Locales de la subdirección General de Infraestructuras Educativas.

2.2.4.- EDUCACIÓN.- 30844/2017.- ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL AYUNTAMIENTO DE

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

ORIHUELA PARA LA ACTUACIÓN RESTAURACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS EN EL CENTRO CEIP SAN BARTOLOMÉ, CÓDIGO DE CENTRO 03007509.

Se dio cuenta del informe – propuesta del T.A.E. de Educación de fecha 18/07/2018.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio , de Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-14-de-27-de-septiembre-de-2018.htm?id=81#t=2120.2>

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, **con 21 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D^a. María Dolores Rocamora Gisbert, D^a. M.^a Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D^a. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D^a. Sofía Álvarez Iñiguez, D^a. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo popular municipal)D^a. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D^a. María García Zafra, D^a. Carmen María Gutiérrez Marcos, D^a. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D^a. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal socialista) D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela) , D^a. Josefina Ferrando García (grupo mixto Foro Demócrata) **y con 3 abstenciones** de D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D^a. María Luisa Bone Campillo, D^a. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos)
ACUERDA:

ANTECEDENTES:

- ◆ Resolución de Alcaldía n.º 2018-0055, de fecha 16 de marzo de 2018, por la se delega en Dña. Begoña Cuartero Alonso la competencia específica de la gestión íntegra del Plan Edificant.
- ◆ Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2018, de Adhesión al *Plan de Cooperación para las actuaciones recogidas en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes*

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

de la Generalitat.

- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2018, de solicitud de delegación de competencias a la Generalitat Valenciana, para las actuaciones a realizar en el CEIP San Bartolomé, con cargo al Plan Edificant.
- Propuesta de Resolución del Conseller de Educación, Cultura y Deporte, de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el ayuntamiento de Orihuela para la actuación *Restauración de pistas deportivas en el CEIP San Bartolomé, código de centro 03007509*, que consta en el expediente y que se incorpora como Anexo al presente informe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana, para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros público docentes de la Generalitat.

Artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a las anteriores consideraciones,

PRIMERO.- Aceptar las condiciones de la Propuesta de Resolución del conseller de Educación, Cultura y Deporte, de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Orihuela para la actuación *Restauración de pistas deportivas en el CEIP San Bartolomé, código de centro 03007509*.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Generalitat del presente Acuerdo, a los efectos previstos en el punto 5 de las Instrucciones de Gestión para las Entidades Locales de la subdirección General de Infraestructuras Educativas.



Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO



Secretaria Autònoma d'Educació i Investigació
Subdirecció General d'Infraestructures Educatives
Av. de Campanar, 32 46015 València



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA PARA LA ACTUACION Restauración pistas deportivas; DEL CENTRO CEIP SAN BARTOLOMÉ

Vista la solicitud de delegación de competencias presentada por el Ayuntamiento de ORIHUELA, y vistos los siguientes

HECHOS

1.- Con fecha 09/07/2018 el Ayuntamiento de ORIHUELA presentó solicitud de delegación de competencias, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

2.- Junto con la solicitud de delegación de competencias el Ayuntamiento presenta en fecha 09/07/2018 el acuerdo plenario, con referencia a la consulta al consejo escolar municipal, si este estuviese constituido y al consejo escolar de centro y la memoria técnica con la descripción de la actuación y el presupuesto previsto, de conformidad con el artículo 7 del Decreto - Ley 5/2017.

3.- Vista la memoria técnica presentada, se suscribe la memoria económica de cobertura del gasto de fecha 17/07/2018, según dispone el artículo 4 del Decreto-Ley 5/2017.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, señalando en su artículo 22 que corresponde a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte el ejercicio de las competencias en materia de educación, investigación, formación profesional reglada, universidades y ciencia, promoción y patrimonio cultural, política lingüística y deporte.

SEGUNDO.- La Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 186/2017, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba su Reglamento Orgánico y Funcional tiene atribuidas, entre otras, la competencia sobre la construcción de los centros docentes públicos.

TERCERO.- El artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de

1

CSV:8RSD6T2V-1P4XDGVJ-3IY113ML URL de validación: <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=8RSD6T2V-1P4XDGVJ-3IY113ML>

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864/966076100. Fax: 966741444



Ayuntamiento de Orihuela



Secretaria Autònoma d'Educació i Investigació
Subdirecció General d'Infraestructures Educatives
Av. de Campanar, 32 46015 València



Educación establece que las Administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en dicha Ley. Así mismo, la disposición adicional decimoquinta de la citada Ley Orgánica, determina que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas.

CUARTO.- La Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 7 determina que las Comunidades Autónomas, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias, indicando asimismo que la delegación de competencias habrá de ir acompañada de la correspondiente financiación, para lo cual será necesario establecer los mecanismos de suficiencia y garantía financiera. En tal sentido, no cabe duda que la figura reúne las características necesarias para asegurar, respetando la autonomía local, el cumplimiento de los objetivos de la Generalitat en materia de infraestructuras educativas, mediante el recurso a los medios técnicos, humanos y materiales de los ayuntamientos de nuestra Comunitat, así como reflejar en los correspondientes presupuestos de la Generalitat, en calidad de administración delegante, la dotación presupuestaria adecuada y suficiente durante todos y cada uno de ejercicios en que se ejecutara el plan.

QUINTO.- La Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en su disposición adicional primera autoriza a las personas titulares de los departamentos competentes del Consell para delegar el ejercicio de las funciones que corresponden a la administración de la Generalitat en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma, gestión y mantenimiento de centros, instalaciones e infraestructuras de titularidad de la Generalitat en aquellas entidades locales en cuyo territorio estén ubicadas o vayan a ubicarse en las mismas.

SEXTO.- El Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, determina que dicha cooperación se debe llevar a cabo mediante la figura de delegación de competencias.

SÉPTIMO.- Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, sino requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. Por tanto, en la medida en que las



Ayuntamiento de Orihuela



Secretaria Autònoma d'Educació i Investigació
Subdirecció General d'Infraestructures Educatives
Av. de Campanar, 32 46015 València



actuaciones de las entidades locales sean consecuencia del ejercicio de potestades públicas por entidades locales, no procederá interponer contra ellas recurso de reposición.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en el Decreto-Ley 5/2017, de 20 de Octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat

PROPONGO

Delegar en el Ayuntamiento de ORIHUELA la actuación Restauración pistas deportivas; en el centro público CEIP SAN BARTOLOMÉ, código 03007509 con el fin de que las instalaciones resultantes de dicha actuación permitan un adecuado desempeño de la labor educativa, según los siguientes términos y con el alcance que a continuación se relacionan:

1.- IMPORTE DE LA DELEGACIÓN.

Para la realización de dicha actuación, se financia al Ayuntamiento de ORIHUELA, con C.I.F. P0309900I por importe de 90.197,91 euros, con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII "Transferencias de capital" del programa presupuestario 422.20 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Dicha cantidad resulta de la memoria presentada por el ayuntamiento, cuyo importe se desglosará en las siguientes anualidades:

2018.....	0 euros
2019.....	90.197,91 euros
2020.....	0 euros
2021.....	0 euros
2022.....	0 euros

La autorización de los gastos correspondientes a ejercicios futuros queda subordinada a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat.

En el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al fin del correspondiente ejercicio presupuestario.

2.- GASTOS FINANCIABLES

Con cargo al importe concedido de 90.197,91 euros, la entidad local financiará todos los procedimientos de contratación administrativa



Ayuntamiento de Orihuela



Secretaria Autònoma d'Educació i Investigació
Subdirecció General d'Infraestructures Educatives
Av. de Campanar, 32 46015 València



correspondientes según lo dispuesto en la normativa de contratación pública. También se podrá incluir en dicho importe cualquier otro coste, impuesto o tasa relacionado con la ejecución de la actuación, dentro del marco legal aplicable.

3.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

El pago de la financiación se realizará previa justificación por la entidad local de la actuación para la que ha sido concedida, pudiendo hacerse de manera total o parcial, mediante sucesivos pagos a cuenta de su liquidación. La justificación se realizará mediante certificado del Interventor de la entidad Local relativo a la aprobación y conformidad de las facturas presentadas por los adjudicatarios de los distintos contratos celebrados en el marco de la actuación financiada.

A los importes de las bajas producidas respecto de la cuantía inicial se les dará el tratamiento previsto en el artículo 9 del Decreto - Ley 5-2017.

En el caso de que la entidad local ceda en favor de los contratistas sus derechos de crédito frente a la Generalitat, ésta abonará directamente a los contratistas el importe de sus facturas. Si la entidad local se encuentra obligada a practicar retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Generalitat abonará al contratista el importe neto de la factura y a la entidad local el importe correspondiente a la retención a cuenta.

En el supuesto de que se produzcan reclamaciones de intereses de demora por los adjudicatarios de las actuaciones financiadas, la Generalitat asumirá el gasto en la cuantía que resulte proporcional al período de demora que le sea imputable conforme al criterio del órgano de contratación. A estos efectos, la Generalitat dispondrá de un plazo de treinta días naturales a contar desde el día en que reciba el certificado del Interventor de la Entidad Local para efectuar el pago.

4.- VIGENCIA DE LA DELEGACIÓN

La delegación de las competencias para realizar las actuaciones contenidas en la presente resolución tendrá una vigencia temporal determinada por las anualidades contempladas en el punto primero de esta resolución. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado, a petición del Ayuntamiento, y mediante resolución de la conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, como máximo dentro del período temporal determinado en el artículo 5.1 del Decreto- Ley 5/2017, de 20 de octubre.

5.- ALCANCE Y TÉRMINOS DE LA DELEGACIÓN

5.1.- Redacción o actualización -en su caso- de proyecto constructivo, supervisión y aprobación del mismo, así como de cualquier modificación del mismo.

4

CSV:8RSD6T2V-1P4XDGJVJ-3IYI13ML URL de validación:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=8RSD6T2V-1P4XDGJVJ-3IYI13ML>



Ayuntamiento de Orihuela



Secretaria Autònoma d'Educació i Investigació

Subdirecció General d'Infraestructures Educatives

Av. de Campanar, 32 46015 València



El ayuntamiento podrá redactar el proyecto y asumir la dirección facultativa con medios propios, o bien externalizar dichos servicios mediante las correspondientes licitaciones públicas siempre dentro del marco normativo aplicable a las Administraciones Públicas. Esto afectará tanto al proyecto original como a cualquier contrato modificado o complementario derivado del mismo.

En todo caso, para la redacción del Proyecto en sus distintas fases se estará a lo previsto en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El Informe de Supervisión del proyecto deberá ser suscrito o validado por un técnico municipal competente, en los términos establecidos por la normativa vigente de contratación pública.

También se reserva las mismas competencias para la supervisión de posibles modificados, complementarios, que pudiesen surgir en el marco de lo dispuesto en la ley de contratos del sector público y la normativa contractual aplicable.

5.2. Delegación de actuaciones en materia de contratación.

Se delegan en el órgano de contratación de la entidad local todas las facultades que corresponden en cuanto al contrato de obras (actuaciones preparatorias, licitación, adjudicación, gestión del contrato, ejecución de la obra, etc.) y de las asistencias técnicas que externalice el ayuntamiento por no poder hacer frente con sus propios medios.

5.3. Ejecución de la obra: Dirección facultativa, liquidación y recepción de la obra.

En cuanto a la ejecución de la obra, se delegan todas las actuaciones correspondientes a la administración promotora de la inversión, esto es, acta de replanteo de inicio de obra, seguimiento de inspección de obra en ejecución, conformidad de certificaciones y facturas de las prestaciones contratadas, conformidad del plan de seguridad y salud y del programa de trabajo, conformidad del programa de control de calidad y del plan de residuos, acto formal de recepción, certificación final de las obras, y en general cualquier informe técnico, económico o jurídico administrativo relativo a la actuación que se delega.

Si razones de interés público así lo aconsejasen, el Ayuntamiento en su calidad de órgano de contratación podrá acordar la ocupación efectiva y puesta en servicio para uso educativo de las obras ejecutadas, aún sin el acto formal de recepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,



Ayuntamiento de Orihuela



Secretaria Autònoma d'Educació i
Investigació
Subdirecció General d'Infraestructures
Educatives
Av. de Campanar, 32 46015 València



todo ello, previa notificación a la conselleria y en coordinación con la unidad técnica territorial correspondiente.

6.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

a) El ayuntamiento comunicará a la Conselleria el inicio de la obra, aportando copia del acta de replanteo previo e inicio de obra, cuando proceda.

b) Finalizado el procedimiento de contratación y adjudicados los contratos correspondientes, el ayuntamiento remitirá a la conselleria competente en educación certificación suscrita por el Secretario de la entidad con la información relativa a las contrataciones financiadas a cargo del presupuesto asignado a la delegación de competencias, así como certificación emitida por el Interventor del ayuntamiento haciendo constar la identificación de las facturas/certificados de obra, importe y fecha, así como su conformidad con las mismas.

En caso de cesión del municipio en favor de terceros contratistas de los créditos o derechos de cobro que ostenten sobre la Generalitat en ejecución de la presente delegación de competencias, dicha cesión deberá ser comunicada a la conselleria competente en materia de educación en el plazo de diez días desde su formalización.

c) El Ayuntamiento ejecutará las obras de acuerdo con el proyecto técnico basado en el Programa de Necesidades proporcionado por la conselleria competente en materia de educación y comunicará a la conselleria cualquier modificación del proyecto.

d) Asumirá la financiación de la inversión que exceda del presupuesto asignado en la presente delegación de competencias.

e) Finalizadas las obras, el ayuntamiento hará entrega a la conselleria competente en materia de educación de copia digitalizada del proyecto o de la documentación correspondiente a la actuación efectuada, así como de sus posibles modificaciones, asumiendo la Generalitat la propiedad intelectual del proyecto.

f) Una vez entregadas las obras al uso público, el ayuntamiento, mediante acuerdo del órgano competente local (Pleno o Junta de Gobierno Local) deberá acordar la puesta a disposición de la parcela y construcción ejecutadas, a fin de que la conselleria competente en materia de educación, verificados los requisitos formales y materiales, acuerde la aceptación de la puesta a disposición, afectando tanto el suelo como el vuelo al servicio público educativo de la Generalitat, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, que regula el marco de cooperación de la Administración Local y la Educativa.

En su caso, las instalaciones correspondientes a esta actuación deberán ser legalizadas ante la conselleria competencia en la materia, de acuerdo con el procedimiento normativamente establecido.



Ayuntamiento de Orihuela



Secretaria Autònoma d'Educació i Investigació
Subdirecció General d'Infraestructures Educatives
Av. de Campanar, 32 46015 València



Sin perjuicio de la titularidad demanial municipal de los inmuebles, los mismos no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa, conforme a la Disposición adicional decimoquinta, punto 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, correspondiendo la conservación, tributos, gastos y suministros, así como el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, al municipio respectivo.

Finalizadas las obras, el ayuntamiento deberá regularizar la situación jurídico patrimonial del centro, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley Hipotecaria y en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

7.- ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL

En aplicación de lo previsto en el artículo 148 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, redactado por el artículo 10 de la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, la Generalitat podrá recabar en cualquier momento información sobre la gestión municipal de la competencia delegada, así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Por su parte, el ayuntamiento realizará sus actuaciones conforme a las instrucciones técnicas y administrativas del programa EDIFICANT elaboradas por la conselleria competente en educación, disponibles en su página web, para garantizar la adecuación de las obras realizadas por delegación a la normativa vigente.

En todo caso, la comprobación de la inversión, tal como indica el artículo 10.6 del Decreto Ley 5/2017, corresponderá a las intervenciones de las entidades locales que asuman la delegación.

8.- FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN FINANCIADA

La entidad local deberá comunicar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la finalización de la actividad financiada, junto con su liquidación, en el plazo máximo de quince días naturales.

9.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Los contratos administrativos de obras, servicios y suministros que suscriba la entidad local para la realización de la actuación deberán indicar la financiación de la Generalitat, con cargo al programa EDIFICANT. Asimismo, la publicación en los boletines oficiales correspondientes a licitación, adjudicación y formalización de los contratos contendrá la mención a la financiación por el programa EDIFICANT de la Generalitat.

El cartel que se instale durante la ejecución de la obra indicará de manera



Ayuntamiento de Orihuela



Secretaria Autònoma d'Educació i
Investigació
Subdirecció General d'Infraestructures
Educatives
Av. de Campanar, 32 46015 València



visible el logo EDIFICANT y la financiación con cargo a este programa de la Generalitat.

10.- CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La entidad local deberá conservar la documentación original correspondiente a la realización del proyecto, tales como contratos, certificaciones, planos, proyectos básicos y de ejecución, proyectos As Built, Libro del Edificio, etc., así como los relacionados con los pagos y gastos, garantizando su disponibilidad durante un mínimo de diez años.

11. REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la citada Ley 8/2010, procederá la revocación de la delegación cuando se den los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en dicho artículo.

EL SECRETARIO AUTONÓMICO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

JOSÉ MIGUEL SOLER GRACIA

2.3. PROPOSICIONES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES O DE LA CUARTA PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

No hubo



Ayuntamiento de Orihuela

3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

3.1 MOCIONES

3.1.1. MOCIONES PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA

3.1.1.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PRESENTADA EL DÍA 18/09/2018 (E- RE 23477) SOBRE LA REVISIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PROPUESTA EN LA NUEVA ÁREA FUNCIONAL AGRARIA NUMERO 10- BAJO SEGURA Y BAIX VINALOPÓ EN EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL.

Se dió cuenta de la moción del grupo municipal popular presentada el día 18/09/2018 (e- re 23477) sobre la revisión de la organización propuesta en la nueva área funcional agraria numero 10- bajo segura y Baix Vinalopó en el proyecto de orden de la Consellería de agricultura, medio ambiente, cambio climático y desarrollo rural.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se transcribe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-14-de-27-de-septiembre-de-2018.htm?id=81#t=2604.0>

Llegado a este punto, y sometido el asunto a votación , el Ayuntamiento Pleno, **con 17 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D^a. María Dolores Rocamora Gisbert, D^a. M.^a Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D^a. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D^a. Sofía Álvarez Iñiguez, D^a. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo popular municipal) D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D^a. María Luisa Bone Campillo, D^a. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos) D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela) D^a. Josefina Ferrando García (Grupo Foro Demócrata) **con 7 votos en contra** de D^a. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D^a. María García Zafra, D^a. Carmen María Gutiérrez Marcos, D^a. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D^a. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal socialista) **APRUEBA** la siguiente moción :

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS

La Vega Baja del Segura es conocida como la "Huerta de Europa". Todos los municipios que conforman esta comarca estamos incluidos y reconocidos dentro de la definición de "comarca agrícola por excelencia". Nuestras frutas, verduras y hortalizas se consumen en gran parte de Europa y es reconocida la riqueza y el significado que tiene la agricultura para nuestra historia, tradición e identidad. Tenemos grandes e importantes industrias agroalimentarias, gracias a las condiciones naturales y al trabajo de los agricultores de la comarca, que necesitan del apoyo de las administraciones para seguir trabajando y poder llegar más lejos para continuar siendo reconocidas. Estas industrias tienen una gran repercusión económica y social así como una gran proyección de futuro que genera con las sinergias de los diferentes agentes e industrias ubicadas en la zona.

En la Vega Baja tenemos varios productos representativos, de calidad y gran prestigio mundial, como pueden ser la alcachofa, los limones, mandarinas y naranjas, entre otros, siendo por estos productos por los cuales nuestra comarca tiene un gran reconocimiento y relevancia. Además, el 50% de la renta agraria de la provincia de Alicante proviene de la Vega Baja. Somos el referente agrícola de la provincia y de la Comunidad, disponiendo en nuestra comarca de una superficie cultivada que asciende a más de 42.900 Ha, una de las mayores, sino la mayor de la provincia.

El mundo agrario es básico en la idiosincrasia de la Vega Baja. Además de poseer instituciones milenarias e importantes como los Juzgados de Aguas, disponemos de asociaciones que defienden y trabajan por los agricultores como ASAJA p el campus universitario de la UMH, donde se imparten estudios relacionados con la agricultura y el medio ambiente, entre otros puntos destacables. No podemos olvidar el sector ganadero, también importante en la comarca. Hay distribuidos por los distintos municipios que la conforman 388 explotaciones ganaderas con un censo de animales cercano a 1.500.000. Debido a la gran importancia del sector desde los años 50-60, contábamos con una cámara agraria que ya entonces sirvió para asesorar, tramitar, gestionar y dar servicio a los agricultores, ganaderos y empresas agroalimentarias, entre otros, que lo necesitaban, propiciando la modernización de las explotaciones. La posteriormente conocida como Oficina Comarcal Agraria de la comarca de la Vega Baja del Segura dispone de una oficina principal en Orihuela y una auxiliar en Almoradí. A través de ellas, se tramitan distintos sen/icios como pueden ser la realización de licencias de pesca, registros de maquinaria, guías de traslados de animales, presentación de documentación de empresas agroalimentarias para remitir a otras administraciones, etc.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

La Oficina Comarcal Agraria proporciona un servicio de cercanía, ya que el personal que allí trabaja es conocedor del terreno y de sus agricultores y ganaderos. En ellas, se tramitan más de 2.100 expedientes de solicitudes de ayudas de distintos sectores y áreas, se atiende a agricultores y ganaderos de los 27 municipios integrantes de la comarca, siendo estas oficinas un referente en la comarca por la tradición y servicio que prestan.

El pasado 23 de agosto finalizaba el plazo de alegaciones contra el proyecto de orden titulado “Proyecto de orden de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se regula una nueva estructura orgánica y funcional de las oficinas agrarias”. En dicho documento, se regula que la sede de la nueva Área Funcional Agraria número 10 “Bajo Segura y Baix Vinalopó” estará ubicada en Elche, pasando la Oficina Comarcal de Orihuela a ser una oficina de apoyo a la sede. También como consecuencia de esta nueva orden se cerraría la oficina auxiliar de Almoradí, rompiendo así el principio de función y proximidad de la administración con los usuarios.

Este cambio y nueva estructura conllevaría el traslado de la mayoría del personal ubicado en Orihuela a Elche, así como una disminución de oferta de servicios y personal que se dan en la oficina de Orihuela, además del citado cierre definitivo de la oficina de Almoradí.

Tenemos que recordar que estas oficinas dan servicio a un sector muy importante en la comarca como es el agroalimentario y atienden a los municipios de la Vega Baja como son Albaterra, Algorfa, Almoradí, Benejúzar, Benferri, Benijófar, Bigastro, Callosa de Segura, Catral, Cox, Daya Nueva, Daya Vieja, Dolores, Formentera del Segura, Granja de Rocamora, Guardamar del Segura, Jacarilla, Los Montesinos, Orihuela, Pilar de la Horadada, Rafal, Redován, Rojas, San Fulgencio, San Isidro, San Miguel de Salinas y Torre Vieja.

Con la voluntad mostrada, por parte de la Conselleria, de quitar y reducir los servicios que se prestan en la actualidad en las Oficinas Agrarias de esta comarca, los “administrados”, agricultores y ganaderos sienten y ven como, una vez más, la administración se aleja de ellos, dificultando con estas pretensiones las comunicaciones y el desarrollo de la actividad de los agricultores y ganaderos de esta comarca.

Olvida la Conselleria que esta decisión perjudica directamente a los pequeños y medianos agricultores y pequeños ganaderos que realizan gran cantidad de gestiones con estas Oficinas Agrarias ubicadas en nuestra comarca, concretamente en Orihuela y Almoradí. Esta actitud de la Conselleria pone de manifiesto la falta de sensibilidad de la administración, pues la mayor parte de las personas que utilizan este servicio son personas que con gran dedicación y pocos recursos que, día tras día, luchan y trabajan por cuidar

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

nuestra tierra que es su medio de vida.

La toma de esta decisión afecta a todos, a pequeños, medianos y grandes explotaciones agrícolas y ganaderas, pero, de un modo especial, a las explotaciones de menor volumen titulares de las mismas que, habitualmente, son ellos mismos quienes directamente comunican y tramitan la documentación pertinente con la Conselleria competente en esta materia.

Muestra de esa disconformidad con la pretensión de la Conselleria, es el importante número de alegaciones que han sido tramitadas por parte de los ciudadanos, que piden que no se cierren oficinas ni se reduzcan los sen/icios que se prestan en ellas y entendiendo que con esta pretensión y actitud lo que hace la administración es olvidarse de las personas que utilizan el sen/icio y que, además, precisan de él para desarrollar sus actividades económicas.

Lejos de reducir servicios y alejarlos de los ciudadanos, la realidad debería ser otra: potenciar la mejora y cercanía de la administración con los ciudadanos.

En base a las anteriores consideraciones **ACUERDA:**

1. Instar a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural a que modifique y reconsidere la decisión tomada en el proyecto de orden sobre la que se regula una nueva estructura orgánica y funcional de las oficinas agrarias, siendo la sede de la nueva Área Funcional Agraria nº10 la oficina de Orihuela.
2. Instar a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural a que el personal que ejerce sus funciones en la oficina de Orihuela y Almoradí, que dan servicio a toda la comarca de la Vega Baja, no disminuya ni se traslade a Elche, para que puedan continuar dando el servicio que hasta ahora están realizando, valorando, incluso, la posibilidad de incrementar la plantilla para dar un servicio de mayor calidad.
3. Instar a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural que dé relevancia e importancia a las oficinas ubicadas en Orihuela y Almoradí tanto por historia y tradición como por la actividad, repercusión económica y social que tienen en la actualidad dentro del sector agroalimentario en la comarca, así como la gran proyección de futuro que genera con las sinergias de los diferentes agentes e industrias del sector ubicadas en la zona.
4. Instar a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural a que considere la necesidad y beneficio de potenciar que estos servicios y asistencias se realicen en ciudades de población mediana y no centralizarlos en las ciudades de poblaciones elevadas que ya de por sí cuentan con más medios y servicios. Estas oficinas

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

comarcales ayudan a ciudades que no tienen grandes poblaciones y que, en su mayoría, se dedican al sector agroalimentario y que al contar con ellas ven una repercusión importante en la actividad general y en la economía como en comercios, hostelería, etc.

5. Trasladar el presente acuerdo a la Presidencia del Consell y a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat Valenciana.

3.1.1.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PRESENTADA EL DÍA 18/09/2018 (E – RE.-4773) RELATIVA A ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS.

Se dió cuenta de la moción del grupo municipal socialista presentada el día 18/09/2018 (E – RE.-4773) relativa a alojamientos turísticos.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se transcribe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-14-de-27-de-septiembre-de-2018.htm?id=81#t=5508.6>

Llegado a este punto, y sometido el asunto a votación , el Ayuntamiento Pleno, **con 10 votos a favor** de los Sres. Concejales D^a. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D^a. María García Zafra, D^a. Carmen María Gutiérrez Marcos, D^a. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D^a. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal socialista)D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela) D^a. Josefina Ferrando García (Grupo Foro Demócrata) **con 14 votos en contra** D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D^a. María Dolores Rocamora Gisbert, D^a. M.^a Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D^a. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D^a. Sofía Álvarez Iñiguez, D^a. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo popular municipal) D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D^a. María Luisa Bone Campillo, D^a. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos) **RECHAZA** la moción presentada por el grupo municipal socialista relativa a alojamientos turísticos.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

3.1.1.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PRESENTADA EL DÍA 18/09/2018 (E- RE.- 4774) RELATIVA A LA CALLE ENCARNACIÓN VILELLA PINA.

Se dió cuenta de la moción del grupo municipal socialista presentada el día 18/09/2018 (E- RE.- 4774) relativa a la calle Encarnación Vilella Pina.

Se ausenta de la sesión el Alcalde-presidente D. Emilio Bascuñana Galiano asumiendo la presidencia el 1er Tte. Alcalde. D. Juan Ignacio López Bas Valero.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se transcribe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-14-de-27-de-septiembre-de-2018.htm?id=81#t=7599.9>

Se reincorpora D. Emilio Bascuñana Galiano, asumiendo nuevamente la Presidencia.

Se ausenta temporalmente de la sesión D. Dámaso Aparicio García.

A propuesta del grupo municipal Ciudadanos, y de acuerdo por el grupo proponente, se elimina del punto primero del acuerdo la parte que dice “que no implique el corte de la misma” procediendo a la votación de la moción una vez corregida.

Llegado a este punto, y sometido el asunto a votación , el Ayuntamiento Pleno, **con 23 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela) D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D^a. María Dolores Rocamora Gisbert, D^a. M.^a Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D^a. Sabina Goretti Galindo Benito, D^a. Sofía Álvarez Iñiguez, D^a. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo popular municipal) D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D^a. María Luisa Bone Campillo, D^a. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos) D^a. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D^a. María García Zafra, D^a. Carmen María Gutiérrez Marcos, D^a. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D^a. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal socialista) D^a. Josefina Ferrando García (Grupo Foro Demócrata) con una abstención de D. Dámaso Antonio Aparicio

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

García (Grupo Municipal Popular) , cuya ausencia una vez iniciada la deliberación equivale a efectos de votación a abstención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.2. d) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, **APRUEBA** la siguiente moción :

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los barrios más importantes de nuestra ciudad, Capuchinos, se encuentra actualmente en una situación de riesgo como consecuencia de la falta de inversión y limpieza en cuanto a las instalaciones e infraestructuras que allí se encuentran y la falta de seguridad.

Ha pasado más de un año desde que los ladrillos que revestían una de las paredes de un bloque de edificios se desprendieron provocando además de la caída del cableado que se encontraba fijado en la pared, una situación de emergencia que al parecer obtuvo como solución, la instalación de un vallado que se debió de entender como una medida provisional y que pasado todo este tiempo sigue sin ser retirado y provocando que la calle que además rodea el barrio se encuentre cortada al tráfico.

Ese espacio que se acotó para supuestamente evitar que de producirse nuevos desprendimientos hasta el arreglo de la fachada no provocase ningún incidente, se encuentra plagado no sólo de nuevos escombros sino de enseres y basura que lo convierten en un foco de insalubridad y que ha provocado el aumento de insectos y roedores en la zona.

Los vecinos y vecinas del barrio aseguran que se han reunido durante este tiempo con concejales del Gobierno e incluso con el Alcalde para trasladarles sus quejas y que lo único que han obtenido han sido buenas palabras pero ninguna solución. Desde el PSOE entendemos que el Ayuntamiento es en gran parte responsable de la situación que se ha provocado en este barrio, al ser una iniciativa municipal la instalación de ese vallado y por tanto también debiera ser su responsabilidad el prestar una mayor atención al estado en el que se encuentre. Desde este Grupo Municipal queremos que el Ayuntamiento reconsidere esta situación y ofrezca en caso de que todavía no se vaya a llevar a cabo la obra de reparación de la fachada, una alternativa al menos para el vallado existente, que pase por que los técnicos municipales estudien otra medida que sustituya el vallado actual.

A esta situación se añade el estado de abandono y dejadez en cuanto al mantenimiento y limpieza de espacios públicos como es la ladera de la sierra que se encuentra en la misma calle, un espacio que únicamente cuenta con la voluntad de los residentes que se ven en la situación de tener que recoger la basura y enseres que se van acumulando en la misma.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

Todas estas cuestiones ponen en evidencia la falta de inversión y la dejadez que durante esta legislatura se ha llevado a cabo en este barrio generando en los vecinos y vecinas un malestar más que comprensible al ver estado de degradación en el que se encuentra la zona.

En base a las anteriores consideraciones,

1. Que el Ayuntamiento de Orihuela, a través de sus técnicos municipales busque una alternativa al vallado instalado en la Calle Encarnación Vilella Pina.
2. Que el Ayuntamiento de Orihuela limpie la ladera de la sierra que se encuentra en el barrio de Capuchinos .

3.1.1.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS ORIHUELA : AC. PRESENTADA EL DÍA 18/09/2018 (E- RE.- 4784) PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS LOCALES QUE GARANTICEN EL ACCESO A UNA VIVIENDA DIGNA EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA.

Se dió cuenta de la moción del grupo municipal Cambiemos Orihuela : AC. presentada el día 18/09/2018 (E- RE.- 4784) para el desarrollo de medidas locales que garanticen el acceso a una vivienda digna en el municipio de Orihuela.

Se ausenta de la sesión el Alcalde-presidente D. Emilio Bascuñana Galiano asumiendo la presidencia el 1er Tte. Alcalde. D. Juan Ignacio López Bas Valero.

Se incorpora nuevamente a la sesión el Concejal – Delegado D. Dámaso Aparicio García.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se transcribe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-14-de-27-de-septiembre-de-2018.htm?id=81#t=9698.2>

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

Se reincorpora D. Emilio Bascuñana Galiano, asumiendo nuevamente la Presidencia.

Llegado a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, **con 10 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Carlos Bernabé Martínez, D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela) D^a. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D^a. María García Zafra, D^a. Carmen María Gutiérrez Marcos, D^a. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D^a. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal socialista) D^a. Josefina Ferrando García (Grupo Foro Demócrata) **con 14 votos en contra** D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D^a. María Dolores Rocamora Gisbert, D^a. M.^a Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D^a. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D^a. Sofía Álvarez Iñiguez, D^a. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo popular municipal) D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D^a. María Luisa Bone Campillo, D^a. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos) **RECHAZA** la moción presentada por el grupo municipal Cambiemos Orihuela : AC. para el desarrollo de medidas locales que garanticen el acceso a una vivienda digna en el municipio de Orihuela.

3.1.1.5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS ORIHUELA : AC - RE.- 4784. PRESENTADA EL DÍA 18/09/2018 PARA EL IMPULSO DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO.

Se dió cuenta de la moción del grupo municipal Cambiemos Orihuela : AC presentada el día 18-09-2018 (E- RE.- 4784) para el impulso del vehículo eléctrico.

Se ausenta de la sesión el Alcalde-presidente D. Emilio Bascuñana Galiano asumiendo la presidencia el 1er Tte. Alcalde. D. Juan Ignacio López Bas Valero.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se transcribe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-14-de-27-de-septiembre-de-2018.htm?id=81#t=12434.6>

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

Se reincorpora D. Emilio Bascuñana Galiano, asumiendo nuevamente la Presidencia.

Por el Alcalde se aclara que se procederá a la votación de la presente moción con la corrección del punto segundo en donde debe decir: “ Iniciar el procedimiento para establecer el estacionamiento de vehículos eléctricos ilimitado y gratuito para todas las zonas de aparcamiento regulado (ORA).” .

Llegado a este punto, y sometido el asunto a votación , el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad **con 24 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela) D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D^a. María Dolores Rocamora Gisbert, D^a. M.^a Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D^a. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D^a. Sofía Álvarez Iñiguez, D^a. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo popular municipal) D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D^a. María Luisa Bone Campillo, D^a. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos) D^a. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D^a. María García Zafra, D^a. Carmen María Gutiérrez Marcos, D^a. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D^a. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal socialista) D^a. Josefina Ferrando García (Grupo Foro Demócrata)
ACUERDA :

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las dimensiones y dispersión del municipio de Orihuela, las necesidades de movilidad con otras poblaciones de la Vega Baja, dadas las condiciones de hoy, exigen del uso diario del vehículo particular. Es necesario estudiar e implantar modelos alternativos a este tipo de vehículos, pero mientras tanto, y de forma complementaria, debemos aprovechar la tecnología disponible y el desarrollo del mercado de vehículos eléctricos para alcanzar varios objetivos:

-Reducir la contaminación. Acústica, pero también y sobre todo, de gases y otras emisiones derivadas de los motores de combustión (NOx, SOx, O3 y micropartículas). Éstas, no solo contribuyen al cambio climático, sino que también provocan problemas sanitarios cada vez más habituales y preocupantes.

-Mejorar la eficiencia energética y disminuir la dependencia de los combustibles fósiles. Un objetivo de país con una repercusión muy importante en las cuentas del Estado y en los bolsillos y la salud de la ciudadanía.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

En esta legislatura-mandato el Gobierno Municipal ha anunciado distintos planes, y ha firmado acuerdos y manifiestos para intentar aportar a estos objetivos, pero al final de la legislatura, este grupo político proponente, considera que los pasos que se han dado no han pasado de las meras declaraciones de intenciones, y materialmente no se ha dado ningún paso, o han sido muy tímidos, e incluso se han desandado avances ya dados, como los vehículos adquiridos para renovar parte de la flota municipal (Ej. Adquisición de vehículos diésel para la Policía Local en sustitución de los híbridos anteriores).

El Ayuntamiento de Orihuela puede actuar de muchas formas en el impulso de esta movilidad sostenible. Primero elaborando un plan, y luego desarrollando distintas estrategias. No se trata solo de renovar la flota municipal por otra eléctrica (o como mínimo híbrida), también se puede actuar desplegando la imprescindible infraestructura de recarga, que no solo beneficiaría a los usuarios oriolanos, también a visitantes, del casco y de la Costa. Por supuesto habría que realizar, como en todo importante cambio (casi revolución de movilidad), una acción de concienciación, pero sobre todo de información -existen reticencias al cambio por parte de parte de la ciudadanía al desconocer legislación que ampara la transición al vehículo eléctrico, como la Ley de Propiedad Horizontal que facilita la instalación de cargadores en los garajes comunitarios. El acceso a este tipo de información podría beneficiar a la sustitución de los vehículos más contaminantes.

Por otra parte se ha de velar para el cumplimiento de la legislación en materia de obra nueva, en concreto el cumplimiento del Real Decreto 1053/2014 antes de otorgar licencia:

"...deberá incluirse la instalación eléctrica específica para la recarga de los vehículos eléctricos, ejecutada de acuerdo con lo establecido en la referida (ITC) BT-52... " (ver RD 1053/2014)

Existen movimientos civiles con experiencia e interés en mejorar el marco y el contexto para una rápida implantación de este tipo de vehículos que pueden aportar mucho al proceso. Estamos hablando de Organizaciones Medioambientales con las que hemos podido conversar, e incluso asociaciones de usuarios de vehículos eléctricos que están realizando cooperaciones sin ningún ánimo de lucro para la implementación de los planes municipales. Muchas de las propuestas aquí recogidas fueron ya presentadas en 2016 por AOVE, Asociación de Usuarios de Vehículos Eléctricos, que tras contactar con este ayuntamiento no obtuvo una respuesta de interés.

Se trata, otra vez, de ejercer de municipio "cabeza de comarca", debemos hacerlo y no perder el liderazgo ,algo que sin embargo ya estamos perdiendo en esta cuestión, manteniéndonos muy por detrás de, por ejemplo,

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

Albatera (gobernada también por el Partido Popular, pero con un compromiso bien distinto en este asunto).

En base a las anteriores consideraciones,

PRIMERO: Comenzar la transición para la adquisición de vehículos eléctricos como prioridad, o híbridos como segunda opción, abandonando los motores de combustión, para que la flota de vehículos municipal sea medioambientalmente sostenible a medio plazo.

SEGUNDO: Iniciar el procedimiento para establecer el estacionamiento de vehículos eléctricos ilimitado y gratuito para todas las zonas de aparcamiento regulado (ORA).

TERCERO: Firmar un convenio de cooperación con AUVE para diseñar campañas de información y promoción de las estrategias de implantación del vehículo eléctrico, o cualquier otra actuación de fomento del uso de este medio de transporte alternativo, que el Ayuntamiento considere oportuna.

CUARTO: Aceptar el distintivo DGT "0 emisiones" como validador e incluirlo en el Plan de Movilidad Sostenible.

QUINTO: Explorar la posibilidad de ayudar económica, fiscalmente, y con asesoramiento, a particulares y empresas para realizar la transición al vehículo tanto híbrido como eléctrico, así como darle la máxima difusión a las medidas vigentes a nivel local y su compatibilidad con las ayudas estatales o autonómicas si existiesen.

SEXTO: Fomentar la implantación en aparcamientos públicos y privados, empresas, instituciones y comercio de estacionamientos con infraestructura de recarga.

3.2. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

3.2.1.- SECRETARIA .- 1500/2018.- DACIÓN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE LOS CONCEJALES – DELEGADOS.

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y de las Concejalías Delegadas con firmas completas relacionados a continuación:

LIBRO REGISTRO	NUMERACIÓN DE DECRETOS
ALCALDÍA-PRESIDENCIA	AÑO 2018: DEL 2018- 0143 AL 2018-0150
CONCEJALES DELEGADOS	AÑO 2018: DEL 2018-2388 AL 2018- 2524

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

3.2.2.- INTERVENCIÓN.- 17099/2015.- DACIÓN CUENTA AL PLENO MUNICIPAL DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DATOS PRESENTADOS EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2018 CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO EN EL MES DE JULIO.

Se dio cuenta del informe emitido el 03/09/2018 por el Interventor Accidental de Fondos con código de verificación n.º 96LGS5RMP567T4FLPAS5XHPCH respecto de los datos presentados el día de de en el Ministerio de Hacienda por la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores correspondientes a el mes de Julio.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3.2.3.- INTERVENCIÓN.- 11706/2015.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE LOS REPAROS Y RESOLUCIONES CONTRARIAS A LOS MISMOS. DURANTE JULIO Y AGOSTO 2018.

Se dio cuenta del informe emitido el 11/09/2018 por el Interventor Accidental de Fondos con código de verificación n.º 4J2KSGDQ7RLYREFJLWXZZYKL4 , de dación cuenta al Pleno de los reparos y resoluciones contrarias a los mismos durante julio y agosto de 2.018.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3.2.4.- INTERVENCIÓN.- 17899/2018.- DACIÓN CUENTA AL PLENO INSTRUCCIÓN DE CONTROL POSTERIOR.

Se dio cuenta del informe emitido el 21-09-18 por el Interventor Accidental de Fondos con código de verificación n.º 5REWRQM7Z629K9XPG5A4SMMHA , de conformidad con lo dispuesto en el apartado "III.- Fiscalización posterior por muestreo" del acuerdo plenario de fecha 26/05/2018, por el que se implantó el sistema de fiscalización previa limitada y confeccionado Instrucción de control Posterior prevista en el mismo.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3.3. COMPARENCIAS DE CONCEJALES O DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo



Ayuntamiento de Orihuela

3.4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Los ruegos y preguntas se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de ruegos y preguntas, se produjeron los siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-14-de-27-de-septiembre-de-2018.htm?id=81#t=13642.1>

4.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES

No hubo

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las doce horas y doce minutos, el Sr. Alcalde – Presidente levantó la sesión, de todo lo cual, yo, como Secretario, doy fe.

Y para que conste, a efectos de su transcripción en el Libro de Actas, conforme a lo dispuesto en el art. 122 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, se expide la presente, en Orihuela.

VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

(documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.- Emilio Bascuñana Galiano

Fdo.: Julio Virgilio Estremera Saura